

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuavias

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Avacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº597 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum Nº 02091-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de setiembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo de la servidora Concepción Maucaylle Mañuico en la modalidad de plazo fijo (...), Nivel STC con código AIRHSP № 000489, como Técnico en Enfermería, desde el 04 hasta el 30 de setiembre del año 2024, en el Puesto de Salud de Cupisa, Red de Salud Sondor de la DISA Apurímac II". V.

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...)";

Que, el Decreto Supremo № 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo № 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que. mediante Informe N° 115-2024-GERENCIA-CLAS-S-J-DISA APU-II, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Gerente de la ACLAS San Jerónimo solicita la contratación de personal técnico para el Centro de Salud de Lliupapuquio, Por lo que, mediante Memorándum N° 02020-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite disposición de trabajo a favor de la servidora referida;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, a la servidora CONCEPCIÓN MAUCAYLLE MAÑUICO, identificada con DNI Nº 70420692, en la modalidad de plazo fijo, (D. Leg. N° 1153 - que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado), como Técnica en Enfermería, nivel STC, con AIRHSP Nº 000489, en el Puesto de Salud de Cupisa, Red de Salud Sondor, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 04 al 30 de setiembre del año 2024. Vinculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado.

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

D.G Interesado Arrhifud

